

DECRETO N° 566. /

CHIGUAYANTE, 28 MAR 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicio de 2003, el reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 05 de Enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal; Decreto Alcaldicio N° 1.878 de fecha 24 de Septiembre de 2013, que delega firma "Por orden del Sr. Alcalde" de las licitaciones menores a 500 UTM en el Director de Salud; decreto de publicación N°234 del 06 de Febrero de 2017 que autoriza llamado a licitación, actas de adjudicación y tablas de evaluación licitación 2773-11-LE17; Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 31-2017 de fecha 06 de Enero de 2017; Decreto N°338, de fecha 22 de Febrero de 2017; Contrato de fecha 01 de Marzo de 2017 celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y ESTERIPLUS S.A.; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las necesidades del servicio, y en especial al cumplimiento de servicio de esterilización para el correcto funcionamiento de las unidades de los Centros de Salud de la comuna, el presente Decreto viene ratificar contrato de fecha 01 de Marzo de 2017 celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y ESTERIPLUS S.A.

DECRETO:

1.- **Ratifíquese** contrato de fecha 01 de Marzo de 2017 celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y ESTERIPLUS S.A., el que se entiende parte integrante del presente decreto.

2.- **Impútese** el presente gasto a la cuenta presupuestaria 2152208999001, del Presupuesto vigente del Departamento de Administración de Salud Municipal.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



PABLO BELLOY KUHN
DIRECTOR (S) DAS

PBK/LTS/LPG/CRH/crh

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Das (3)
- Archivo D.A.S.



30 MAR 2017

DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE



CONTRATO DE SUMINUSTRO DE OXIGENO MEDICINAL
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Y
ESTERIPLUS S.A.

En Chiguayante, a 01 de Marzo de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, **ESTERIPLUS S.A.**, RUT 76.307.279-7, en adelante "La empresa", a través de sus Representantes Legales don **PATRICIO SEGUNDO ORTIZ NERCASSEAU**, cédula de identidad N° 8.712.594-7, con domicilio en Avenida Nueva Providencia 2353, Oficina 303 – 304, Providencia, Santiago de Chile, han convenido la celebración del siguiente contrato de suministro :

PRIMERO: Con fecha de 22 de Febrero de 2017 la Municipalidad de Chiguayante, adjudicó a través del Decreto DAS N° 338 a la empresa ESTERIPLUS S.A. por la suma de \$417 (cuatrocientos diecisiete pesos) por litro de servicio de esterilización impuestos incluidos, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución, la licitación pública ID2773-11-LE17 efectuada para la contratación de un "SERVICIO DE ESTIERILIZACIÓN EXTERNO".

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad, representada por su Alcalde Titular encarga en virtud del Decreto DAS N° 338 ya aludido, la contratación del "SERVICIO DE ESTIERILIZACIÓN EXTERNO", obligándose La empresa en este acto a ejecutarlo en lo principal, según lo indicado en los Artículos Tercero y Cuarto del presente contrato.

Esteriplus S.A. deberá encargarse de la esterilización con empaque, esterilización y traslado desde y hacia los centros de salud, servicio que será entregado en los siguientes domicilios:

Establecimiento	Dirección	Contacto
CESFAM Pinares	Calle La Marina N° 1295, Chiguayante-Sur	412337794

TERCERO: La Empresa se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas Generales; Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta de servicios del oferente y los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del servicio por parte de La Municipalidad, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato. En el cumplimiento de su obligación la Empresa proporcionará el servicio de esterilización con empaque, esterilización y traslado de arsenal quirúrgico.





CUARTO: El precio total anual del presente contrato asciende a la suma alzada de \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos), impuestos incluidos, cantidad no afecta a reajustes, ni intereses de ninguna clase. El precio individualizado precedentemente representa la cifra anual y completa de este contrato a suma alzada y considerará la totalidad de los gastos que demande la celebración del contrato y cualquier otro gasto que pudiere derivarse de la oportuna, correcta ejecución y cumplimiento de este instrumento por la Empresa.

QUINTO: La empresa autoriza desde ya a la Municipalidad de Chiguayante, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a pagar por subrogación el monto total adeudado al trabajador o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad no tendrá ninguna relación laboral y por lo tanto, no asume ninguna obligación ni le cabrá responsabilidad alguna respecto del personal que el Adjudicatario contrate o destine para la provisión del servicio descrito y materia de este contrato, especialmente aquellas relacionadas con aspectos laborales y previsionales, siendo tales obligaciones de exclusiva responsabilidad y cargo del Adjudicatario, quien prestará el servicio bajo su propia responsabilidad y riesgo. Por tanto, el Adjudicatario se obliga a dar íntegro y cabal cumplimiento a las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes en Chile que rigen la actividad que desarrollará en virtud del presente contrato.

El Adjudicatario deberá dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas relacionadas con el presente contrato y con los demás aspectos que digan relación con el desarrollo del mismo, todos los cuales se entenderá que son plenamente conocidos, por tanto, integradas a las presentes Bases.

El Adjudicatario se responsabiliza, en lo que corresponda, a prestar a todo evento sus servicios en forma continua, aún en caso de huelga de su personal y si ello no ocurriese, desde ya faculta a la Municipalidad para que éste provea la continuidad del servicio, mediante la contratación del servicio a terceros, facturando a nombre del adjudicatario los montos involucrados.

Misma facultad tendrá la Municipalidad en caso de suspensión de entrega, por causas debidamente comprobadas imputables al Adjudicatario. Además, se podrá poner término anticipado, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario. El Adjudicatario y su personal respetarán los reglamentos, procedimientos y disposiciones de orden interno dictadas por la Dirección de Salud, tales como: áreas de restricción, condiciones de ingreso a los distintos lugares y servicios, medidas sanitarias y de seguridad u otros que se impongan.

SEPTIMO: El contrato tendrá una vigencia de 12 meses a contar de la fecha de suscripción del mismo, aprobado mediante Decreto Alcaldicio, podrá acordarse entre las partes una prórroga contractual por única vez, por un plazo no superior a los tres meses, en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente calificada y/o cuando realizándose el proceso licitatorio respectivo, no sea posible contar oportunamente con un nuevo convenio. Lo anterior con el previo visto bueno del Sr. Alcalde e informe del Director de Salud Municipal.





Quedará a criterio del Sr. Alcalde el ponderar las razones aducidas por el Director de Salud Municipal y la procedencia de otorgar discrecionalmente la prórroga del contrato mencionado.

OCTAVO: Se establecen como causales de término de contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte de la empresa:

- a) Si el prestador por causa que le sea imputable, no cumpliera con los plazos o la calidad del servicio contratado.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notaria insolvencia de la empresa.
- c) Por fallecimiento del prestador cuando fuere persona natural o disolución de la empresa adjudicada.
- d) Por resciliación del contrato, sea por razones técnicas o financieras.

El contrato podrá ser liquidado en forma anticipada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 21 de las Bases Administrativas Especiales.

NOVENO: De acuerdo al artículo N° 17 de las bases de la licitación, para asegurar el Fiel Cumplimiento de las Obligaciones emanadas del presente instrumento, la Municipalidad recibe en este acto de parte de La Empresa, Boleta de Garantía bancaria número 0185171 (la que se entenderá de carácter irrevocable y en moneda Nacional) del Banco Corpbanca, oficina Rosario Norte, por un monto de \$ 1.000.000.- (Un millón de pesos Chilenos) tomada a nombre de la I. Municipalidad de Chiguayante. Garantía válida hasta el 30 de Mayo de 2018. Esta garantía le será devuelta a La Empresa luego de la fecha de vencimiento de ella, con el visto bueno de la inspección técnica del contrato.

N° 0185171	BOLETA DE GARANTIA	Fecha de Emisión: 07/03/2017
54969473	NO REAJUSTABLE	\$ 1.000.000
NO ENDOSABLE A LA VISTA		
CORPBANCA PAGARA A I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE RUT 69.254.700-9		
LA SUMA DE	UN MILLON PESOS CON 00/100	
BOLETA TOMADA POR ESTERILIZACION INTEGRAL CENCOMEX SA RUT 76.307.279-7		
PARA GARANTIZAR PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ASOCIADO LA LICITACION ID 2773-11-LE17		
VENCIMIENTO 30 DE Mayo DEL 2018		
<p>EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN CERTIFICADO DE GARANTIA BANCARIA Y NO UN INSTRUMENTO MERCANTE. NEGOCIABLE Y TRANSFERIBLE POR ENDOSO U OTRO MEDIO. LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO. LA BOLETA DE GARANTIA SERA PAGADA A SU BENEFICIARIO SOLAMENTE EN CASO DE CONCURSAL DE SU EMISORA. EL PAGO DE LA GARANTIA SE HARA SIN CONSIDERACION A OBSERVACIONES U OBJECIONES QUE PUDIERAN FORMULAR EL TOMADOR. ESTA BOLETA DE GARANTIA SOLO PODRA COBRARSE POR EL TOMADOR EN CASO EN QUE LE SEA DEVUELTA POR EL BENEFICIARIO CON EL ENDOSO CORRESPONDIENTE</p>		
<p>OF EMISORA ROSARIO NORTE CORPBANCA DIRECCION ROSARIO NORTE VAO LOCAL</p>		
		<p><i>TERESA MACAYA MICHIZ</i> p.p. CORPBANCA</p>

Esta garantía podrá ser cobrada por la Municipalidad a primer requerimiento en caso de existir cualquier incumplimiento contractual de la empresa. Desde ya se eleva a causal de término anticipado de la licitación, la no presentación de las garantías que se indican en este artículo.



[Handwritten mark]



DECIMO: En este acto La empresa declara que no forma parte de él ninguna persona que tenga la calidad de funcionario Directivo de la Dirección de Salud Municipal, no tiene vínculo de parentesco con algunos de estos descritos en la letra b) del Artículo 64 de la Ley N° 18.675, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Así mismo declara que no ha sido condenado por práctica antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del Trabajador.

UNDECIMO: La frecuencia de los servicios de esterilización material quirúrgico, su retiro y entrega deberá realizarlo en dependencias de la Central de Esterilización comunal, dentro de las 24 horas desde la confirmación de recepción de la solicitud. El encargado DAS debe registrar el pedido el día anterior al despacho antes de las 14:00 Hrs, al fono 800 800 242 o vía correo electrónico a callcenter.chile@linde.com CC a nicolas.valdebenito@linde.com.

DÉCIMO SEGUNDO: Como se establece en el artículo N° 26 de las bases de licitación quien supervisará el correcto y cabal cumplimiento del contrato parte del Dpto. de Salud será la Profesional del Dpto. de Administración y Finanzas, Sra. Carolina Reyes Herrera, correo electrónico creyes@daschiguayante.cl , fonos 412369907.

- Por parte de La empresa lo hará el Sr. Millaray Fonseca Chandia, móvil 995350773, correo electrónico Mfonseca@esteriplus.cl

DECIMO TERCERO: Se debe ingresar la factura por oficina de partes de la Dirección de Salud Municipal, Calle 1 Sur N°5, Parque los Castaños Chiguayante, independientemente que los servicios sean entregados en otra dependencia, ó enviarla por correo electrónico al supervisor del contrato con copia a Q.F. Martina Medina Araneda, correo electrónico mmedina@daschiguayante.cl

El Oferente adjudicado deberá facturar a nombre de I. Municipalidad de Chiguayante, con dirección en Orozimbo Barbosa N° 104, Chiguayante, RUT N° 69.264.700-9.

DÉCIMO CUARTO: Cualquier incumplimiento al contrato será sancionado con una multa equivalente a 0.5 UF diaria. La aplicación de las multas se efectuará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá del pago que corresponda ó de las garantías en custodia, si aquel fuere insuficiente.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se regirá por las Leyes de la República de Chile, cualquier desacuerdo que se presente entre las partes se procurará resolver de común acuerdo. De no resultar posible el acuerdo, el conflicto será sometido a los tribunales ordinarios de justicia de Concepción.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de concepción, sometiéndose así en todo a la competencia de sus Tribunales

DECIMO SEXTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en manos de La Empresa. La vigencia del contrato comenzará a regir a contar de la firma de ambas partes.

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cuatro ejemplares en poder de la Municipalidad y dos en manos de La Empresa. La vigencia del contrato comenzará a regir a contar de la firma de ambas partes.





DECIMO OCTAVO: La personería de Don José Antonio Rivas Villalobos para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde consta en el Decreto N° 2818 de 06 de Diciembre de 2016.-

La personería de Patricio Segundo Ortiz Nercasseau para representar a ESTERIPLUS S.A. de acuerdo a los antecedentes adjuntos en anexos técnicos de la licitación, de la plataforma mercado público.



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE


PATRICIO SEGUNDO ORTIZ NERCASSEAU
REPRESENTANTE LEGAL
CÉDULA DE IDENTIDAD N° 8.712.594-7
ESTERIPLUS S.A.

Distribución:

DAS
Finanzas
Dpto. de Operaciones
Dirección Asesoría Jurídica.
EMPRESA (2)

